



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez. Respuesta de la Oficina de Gestión de Riesgo Coactivo.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, quince (15) de junio de dos mil veintidós-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecisiete de junio de dos mil veintiuno. -

Auto Interlocutorio N°1347

Radicado N°666824003002-2015-00207-00

EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA

GIROS Y FINANAZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A Vs LEONARDO CANO MEJÍA

Mediante providencia del 02 de noviembre de 2021, se ordenó:

“Oficiar a la Tesorería Departamental de Risaralda, informándole de la existencia del presente proceso, para efectos de que en la oportunidad procesal respectiva tenga en cuenta lo dispuesto en el art. 839-1, inciso 6 del Estatuto Tributario, en armonía con lo señalado en el inciso 5. En su defecto y si así lo solicita expresamente dicha autoridad, este despacho continuará con las diligencias tendientes al secuestro y remate del bien, y se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal respectiva su prelación del crédito.”

En consecuencia, y toda vez que la Tesorería Departamental de Risaralda no dio respuesta a lo solicitado, se les requiere a fin de precisar si autorizan a este despacho continuar con las diligencias tendientes al secuestro y remate del bien, y se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal respectiva su prelación del crédito, conforme a lo establecido en el art. 839-1, inciso 6 del Estatuto Tributario, en armonía con lo señalado en el inciso 5.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

//

Estado 104

Del 21-06-2022



Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac14617138d16d2a0a43af481b31f4dbb1a6d470db641717be3db722195c842e**
Documento generado en 17/06/2022 03:30:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**